

RESOLUCION N° **0133**
NEUQUÉN, **04 ABR 2020**

VISTO:

Los Decretos nacionales N° 297/20 y 325/20, la Ley provincial 3230, los Decretos provinciales N° 366/20, 390/20 y 412/20, el Decreto Municipal N° 148/20; y,

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública sanitaria en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19) por el plazo de un año desde la sanción de la medida, y estableció las personas que deberán permanecer aisladas a causa del CORONAVIRUS(COVID-19);

Que en concordancia con ello el gobierno provincial a través del dictado del Decreto N° 366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días;

Que el gobierno municipal adhirió al mencionado Decreto provincial N° 366/20, mediante el Decreto municipal N° 148/20, y creó el Comité de Crisis, para la formulación e implementación de políticas públicas vinculadas a la prevención y mitigación del virus responsable del coronavirus (COVID-19);

Que por su parte, con el propósito de proteger la salud pública, el Poder Ejecutivo nacional dictó el Decreto N° 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo;

Que durante la vigencia del mismo las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas;

Que en el artículo 6° de dicha norma se establecen las excepciones a la misma, y se prevé la posibilidad de que dichas excepciones sean ampliadas o reducidas por parte del señor Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional";

Que mediante Decreto nacional N° 325/20 se prorrogó, en las mismas condiciones y con idénticos alcances, la vigencia del Decreto N° 297/20, desde el 31 de marzo hasta el día 12 de abril del corriente año

inclusive;

Que a través de los Decretos provinciales N° 390/20 y N° 412/20, por razones de salubridad general, se estableció un horario de circulación de los desplazamientos mínimos e indispensables para los habitantes de la provincia del Neuquén, que permitiera a la comunidad neuquina aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos, con la salvedad de los supuestos comprendidos en las excepciones previstas en el artículo 6° del mencionado Decreto nacional N° 297/20 y sus normas complementarias;

Que mediante la Ley 3230, sancionada con fecha 26 de Marzo del corriente año, se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19), por el plazo de ciento ochenta (180) días y facultando al Poder Ejecutivo provincial a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;

Que recientemente el Órgano Ejecutivo Municipal, presentó ante el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, un proyecto de Ordenanza propiciando la adhesión a la mencionada ley provincial de emergencia sanitaria, junto a una serie de medidas en beneficio de trabajadores esenciales, como así también tendientes a acompañar el sostenimiento de la actividad económica, la permanencia de las fuentes laborales y la generación de empleo;

Que atento que las medidas implementadas para atender la emergencia sanitaria afectan negativamente algunas de las actividades de la economía de la ciudad, se requiere que desde el gobierno municipal, también se adopten medidas extraordinarias y urgentes para afrontarla, arbitrando los medios necesarios a fin de posibilitar y facilitar a dichos contribuyentes y ciudadanos, el cumplimiento de sus obligaciones;

Que en tal sentido, se considera oportuno y necesario en este momento de crisis, diferir los vencimientos de cuotas de aquellos contribuyentes cumplidores que lo han solicitado, por un término razonable;

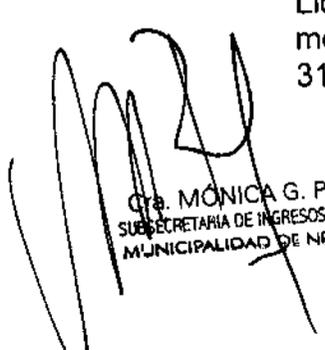
Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE FINANZAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

RESUELVE:

Artículo 1°) ESTABLÉZCASE que los vencimientos de cuotas establecidos ----- en los boletos de compraventa suscriptos en el marco de las Licitaciones Públicas 17/2016, 01/2018 y 02/2018, que operan entre los meses de abril y julio 2020, se consideraran cumplidos en término, hasta el 31/07/2020.

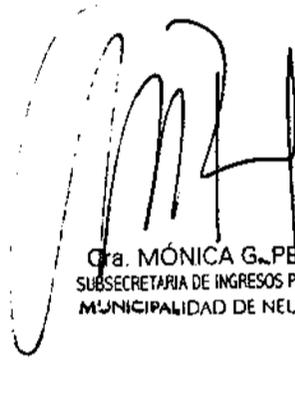


CTA. MÓNICA G. PESCE
SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Artículo 2º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y
oportunamente, ARCHÍVESE.-

ES COPIA

FDO) SCHPOLIANSKY



Gra. MÓNICA G. PESCE
SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2315</u>
Fecha <u>30 / 12 / 2020</u>